



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638-2021-MDC

Cayma, 22 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 425-2021-MDC/PPM remitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma, la decisión del titular de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala: "(...) Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as (...), 15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento (...), 4). Tratándose del desistimiento del proceso o de actos procesales, así como, dejar consentir resoluciones en causas con contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a emite un informe que sustente o justifique la ventaja o el menor perjuicio para la entidad. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y de la Procuraduría General del Estado con la finalidad de efectuar el seguimiento correspondiente (...);

Que, al respecto, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal informa acerca del caso concreto del Proceso Judicial signado con el Exp. N° 1232-2021-0-0401-JR-LA-08, seguido ante el Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, demanda interpuesta por la persona de FORTUNATA MARIZZA CHUCTAYA COLCA en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma sobre Pago de Beneficios Económicos de tipo colectivo e Incremento de la Remuneración Mensual por pactos colectivos y/o laudos arbitrales desde el año 2016 hasta el año 2021, figurando como monto del petitorio la suma de S/. 43,847.40 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 40/100 soles).

Que, con fecha 19 de julio del 2021, se presentó la contestación de la demanda, medios impugnatorios y excepciones, asimismo, se adjuntó los documentos pertinentes que dan certeza del por qué no se debía de ordenar el pago del monto solicitado con la demanda presentada;

Que, con fecha 21 de octubre del 2021, se notifica la Sentencia N° 253-2021, emitida por el Octavo Juzgado de Trabajo, en la que se resuelve declarar "(...) 2.- Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por SANTUSA CECILIA MAYTA MONTESINOS sobre INCREMENTOS REMUNERATIVOS y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA, con emplazamiento de su Procurador Público; en consecuencia: ORDENO: que la demandada cumpla con pagar al demandante la suma total de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 SOLES (S/ 12 461,25), que corresponde a los siguientes conceptos: a) incremento remunerativo por el periodo del 1 de enero de 2016 al 27 de noviembre de 2020, correspondiente a los laudos arbitrales 2016-2017 y 2018-2019; en la suma total de seis mil sesenta y cuatro con 78/100 soles (S/ 6 064,78); b) movilidad por los periodos del 5 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en la suma total de dos mil ciento setenta y seis con 00/100 soles (S/ 2 176,00); c) bonificación escolar por los periodos 2016, 2017 y 2018, en la suma total de cuatro mil con 47/100 soles (S/ 4 000,47); y, d) bonificación por aniversario por el periodo 2015, en la suma total de doscientos veinte con 00/100 soles (S/ 220,00). 3.- Con los correspondientes intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. 4.- DISPONGO: que la demandada pague e incluya en las boletas de pago la suma de S/. 83,49, a partir de la interposición de la demanda, y en adelante. 5.- INFUNDADA la demanda respecto de los siguientes extremos: a) incremento remunerativo del periodo del 5 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; b) movilidad de los periodos del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2020 a la fecha y en adelante; y, c) los montos peticionados. 6.- IMPROCEDENTE la demanda respecto de los siguientes extremos: a) incrementos remunerativos del periodo del 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2014; b) movilidad del periodo del 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2014; c) bonificación por escolaridad de los periodos 2013 y 2014; d) bonificación por aniversario por los periodos 2012 2013 y 2014.”;



Que, estando al resultado de la defensa del proceso y dado que el pronunciamiento del Octavo Juzgado de Trabajo es favorable para la institución; por estrategia legal, de conformidad con el artículo 15.6 inciso 4, se tiene que el mismo justifica la ventaja y, además, representa el menor perjuicio para la entidad y, por convenir a la defensa de los intereses de la Municipalidad, es que se propone autorizar el consentimiento de la Sentencia N° 253-2021 de fecha 21 de octubre del 2021;

Que, en ese contexto, es que el Procurador Público Municipal, en atención a la normativa citada, solicita que se le autorice, mediante acto administrativo, a no presentar recurso de apelación y, por lo tanto, dejar consentida la Sentencia N° 253-2021, por así convenir a los intereses de la institución;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abg. Angel Horacio Chicata Valdivia, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma, a no presentar recurso de apelación y DEJAR CONSENTIDA la Sentencia N° 253-2021, emitida por el Octavo Juzgado de Trabajo en el marco del proceso seguido por la persona de FORTUNATA MARIZZA CHUCTAYA COLCA en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma sobre Pago de Beneficios Económicos Colectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- Cumpla la Oficina de Secretaría General con notificar la resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE